

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**

#### **Edicto**

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, al punto núm. 1.5.1, prestó aprobación a la bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE QUESO DE CABRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. EDICIÓN I**

##### *Primera. Objeto*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios al Mejor Queso de Cabra de la Provincia de Málaga”, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los quesos malagueños, estimular la elaboración de quesos artesanos y difundir entre los consumidores las principales cualidades de los quesos de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

##### *Segunda. Premios y modalidades*

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades de acuerdo con las denominaciones de queso recogidas en el párrafo 2 del Anexo I del, Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos:

- a) Premio “Mejor Queso Semicurado de Cabra de la Provincia de Málaga”:
  - Enzimático
  - Etiquetado como semicurado
  - Leche cruda o pasteurizada
- b) Premio “Mejor Queso fresco de Cabra de la Provincia de Málaga”  
Obtenidos de coagulación enzimática y maduración inferior a 7 días
- c) Premio “Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche cruda de la provincia de Málaga”:
  - Enzimático.
  - Etiquetado como curado, viejo o añejo.
  - Leche cruda.
- d) Premio “Mejor Queso Curado de Cabra elaborado con leche pasteurizada de la provincia de Málaga”:
  - Enzimático
  - Etiquetado como curado, viejo o añejo
  - Leche pasteurizada

El premio consistirá en la adquisición, por parte de los patrocinadores del premio, de los quesos ganadores por una cuantía equivalente a cada uno estos, para acciones promocionales.

#### Tercera. *Participantes y quesos admitidos a concurso*

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de beneficiario/a, en su caso, los elaboradores de quesos de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimiento legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Málaga.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de establecimiento sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los productos que sean de elaboración propia de cada empresa participante y corresponderá solo a lotes destinados a la comercialización, debiendo justificar una elaboración anual mínima de 2.000 piezas o 3.000 kilos. Quedan expresamente excluidas las marcas blancas propiedad de la distribución.

5. Cada empresa quesera participante podrá concursar en todas las categorías de queso establecidas en las presentes bases y con el número de muestras que desee, siempre que se comercialicen bajo etiquetas diferentes. Por ello, dentro de la misma categoría, cada empresa quesera sólo podrá presentar a concurso un solo tipo de queso bajo la misma etiqueta.

6. Los quesos presentados a concurso deberán ser piezas enteras, sin etiquetas, ni logotipos, ni nombres grabados en corteza o marcas comerciales que induzcan a su identificación, debiendo en todo momento garantizar su anonimato. Deberán tener un peso mínimo de 1.000 gramos o bien completar con el número de piezas necesarias hasta alcanzar dicho peso.

7. La convocatoria especificará la presentación las muestras de queso y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, lotes, producción mínima, etc.

8. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

#### Cuarta. *Solicitudes y documentación*

1. La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. En la correspondiente convocatoria se detallarán los requisitos para solicitar la participación y la forma de acreditarlos, así como la documentación que deberán aportar las empresas productoras solicitantes, que como mínimo constará de:

- a) Identificación exacta y completa de la quesería participante, así como de su representante (nombre, dirección y datos de contacto de la persona o entidad solicitante).
- b) Categoría y modalidad o modalidades a la que se presenta y fecha de elaboración.
- c) Declaración responsable expresa de no estar incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas.

d) Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, tanto con la Hacienda Pública Autonómica, como con la Diputación Provincial de Málaga.

e) Fotocopia del Registro Sanitario de Alimentos.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que se adjunte, se dirigirán a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y se presentarán a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de solicitud que acompañe a dicha convocatoria y la documentación que en la misma se prevea. Los criterios para su valoración se determinarán en la convocatoria.

6. La presentación electrónica de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizará en los términos previstos en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015.

7. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo. Las muestras, para su valoración sensorial y físico-química, podrán ser remitidas a laboratorios especializados para su análisis.

#### *Quinta. Recogida de muestras*

1. Las muestras de quesos para el concurso se enviarán por medios de transporte refrigerado, correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción y de un juego de etiquetas comerciales por cada producto, recomendándose que tanto la solicitud como las etiquetas se introduzcan en una bolsa de plástico herméticamente cerrada para evitar su deterioro durante el transporte.

Las etiquetas deben ir separadas (nunca pegadas al producto) e incluidas en un sobre cerrado que tendrá escrito en el exterior el grupo o categoría de quesos a la que se concursa. Se permite el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes sobres individuales.

2. Los quesos se almacenarán en condiciones óptimas de temperatura y humedad para no alterar sus cualidades, que deberán permanecer inalterables desde la recogida de muestras hasta su evaluación por el jurado. En caso de que algún ejemplar de queso enviado al concurso no llegase en condiciones favorables por la causa que fuere, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo lo pondrá en conocimiento del concursante con la mayor celeridad posible.

3. El procedimiento de recogida de muestras se desarrollará en la correspondiente convocatoria.

#### *Sexta. Selección y valoración de las muestras por el jurado*

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el/la Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Diputado/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que

esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas y emitirá un fallo con el resultado de la evaluación realizada.

5. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante por cada modalidad. En caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas, con carácter excepcional, el jurado podrá proponer un premio ex aequo.

6. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo 2 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

7. La Secretaría se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la Secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

9. La convocatoria podrá regular con más detalle el procedimiento de selección y valoración de las muestras por el jurado. En su caso, la convocatoria podrá recoger también las fichas oficiales de cata que se utilizarán en la valoración de los productos, así como los criterios para otorgar el premio y, en su caso, la ponderación de los mismos.

#### Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión del premio al mejor Queso de Cabra de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, asimismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la Convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las empresas elaboradoras de quesos premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la

misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

#### Octava. *Entrega de los premios*

1. Las empresas productoras galardonadas en los premios y accésit recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero sólo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa.

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La convocatoria podrá determinar si el premio conlleva una aportación económica y, en su caso, su cuantía y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

#### Novena. *Obligaciones de las empresas productoras de queso beneficiarias*

1. Las premiadas harán mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero solo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. La mención al premio siempre incluirá de forma destacada el nombre del premio, la edición y el órgano convocante.

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, sólo podrá hacerla las empresas productores premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que este adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.

Málaga, 6 de junio de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, firmado: Jacobo Florido Gómez.

4684/2017